

En la Villa de Boviana, y Salas Capitulares de ella
a Veinte y cinco dias del mes de Mayo de mill e setecientos
y treinta y cinco años, Segundo, el Consejo, Justicia, y
Junta de esta dicha Villa, Comolodine de S.º, y comun
Reym. desta dicha Villa, Comolodine de S.º, y comun
bu. desfundar para mayor, y mejor. las cosas de can
des. el servicio de ambas Mage. es a saver los S.º, y
D.º Simon Frayn talon Abog.º de los R.ºs Consejo. Alcal
de mayor, y Capitan Frayn de esta dicha Villa por
Su Mage.º

- D.º Juan Laner Canovas Aljerez mayor
- D.º Alonso de canobas Alde
- D.º Diego Casarilla Ramiran de Bullano Jefe
- D.º Miguel Jey Canobas.
- D.º Juan Alde Coudino.
- D.º Gines Frayn Canovas
- D.º Andres de canobas Sanchez Alcalde Provincial.
- Todos Res.ºs Capitulares de este Consejo
- Asimismo entro D.º Juan Crispo Cayuela Pasue
ra dor Sindico del Comun desta Villa, leyendo
asi Juntos dho. S.º Capitulares como del Consejo
a Concordon lo Sig.º

En virtud de ayuntamiento de lo Undespacho, librado por
bendo por S.º Comandador de la Ciudad de Murcia, Su
de S.º de las Rendas de este Reyno, expresan
do, que por Razon de las prendas, que a su Utilizado
el tiempo, en el bienario, y menafes de los Soldados
militares, que le pertenecen, estando en esta Villa
sus Rendas. Junta Jun.º prohibiendo, que en el
de a menos de ocho dias, de la presente D.º Perremitan
a poder de D.º Juan Juan Palacios de Indaner, las
fundo Frayn de dicho Reyno, con aser en un

